

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

INFORME

(16 de mayo de 1981 a 6 de abril de 1984)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1984

SUPLEMENTO N^o 12



NACIONES UNIDAS
Santiago de Chile, 1984

459(XX) COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE
LOS PAISES EN DESARROLLO

La Comisión Económica para América Latina,

Recordando que el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, le asigna a las comisiones regionales, entre otras tareas, la de brindar asistencia a las actividades que refuercen la cooperación técnica entre los países en desarrollo tanto en el plano regional como en el interregional,

Teniendo presente el Programa de Acción aprobado en la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas entre el 13 y 19 de mayo de 1981, así como la evaluación de la marcha de ese programa efectuada en la segunda reunión del Comité Intergubernamental del Seguimiento y Coordinación del Grupo de los 77 para la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, que tuvo lugar en Túnez del 5 al 10 de septiembre de 1983,

Teniendo presente asimismo las decisiones aprobadas en la segunda y tercera Reunión del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, convocadas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y celebradas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York entre el 1 y el 8 de junio de 1981 y entre el 31 de mayo y el 8 de junio de 1983, respectivamente, en particular las que se refieren al papel de las comisiones regionales en la promoción y apoyo de la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 438(XIX) sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y 439(XIX) sobre cooperación económica entre países en desarrollo, ambas de 15 de mayo de 1981,

Teniendo en cuenta la resolución 1983/66 del Consejo Económico y Social en la cual se instruye a las comisiones regionales para que, en coordinación con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, intensifiquen sus consultas para preparar programas conjuntos a fin de fortalecer, en el corto y mediano plazo, la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo de diferentes áreas geográficas,

Teniendo presente la Decisión 174 sobre Seguridad Económica Regional, aprobada por el IX Consejo Latinoamericano del SELA, celebrado en Caracas en septiembre de 1983, en la que se solicita a la CEPAL que contribuya con sus esfuerzos a la implementación de dicha recomendación,

Recordando con especial énfasis las recomendaciones y mandatos de la Declaración y Plan de Acción aprobados en la Conferencia Económica Latinoamericana (Quito, 9 a 13 de enero de 1984), que constituyen la respuesta conjunta adoptada por América Latina y el Caribe para hacer frente a la crisis económica que padece la región, estableciendo criterios prioritarios sobre cooperación regional,

1. Reitera la necesidad de que la Secretaría intensifique la coordinación de sus actividades de promoción y apoyo de la cooperación técnica y económica entre los países de la región con los diferentes organismos subregionales, regionales e internacionales, a fin de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos así como evitar duplicación de esfuerzos;

2. Reafirma la importancia de orientar y concentrar, en lo que toca a la CEPAL, los esfuerzos de la Secretaría en las áreas prioritarias definidas por los gobiernos de la región en la esfera de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo tanto en el Plan de Acción de Buenos Aires como en el Programa de Acción de Caracas y en el Plan de Acción de Quito;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que:

a) intensifique sus consultas con los gobiernos durante la preparación de los estudios y ejecución de las actividades para adecuarlas a las circunstancias cambiantes;

b) coopere en los preparativos de la III Reunión del Comité Intergubernamental de Coordinación y Seguimiento del Programa de Acción de Caracas, que se celebrará en Cartagena en septiembre de 1984;

c) identifique los medios y procedimientos de cooperación entre los países de la región que utilicen, en la medida más amplia posible, recursos financieros en monedas locales, teniendo en cuenta las experiencias de otras regiones, así como los trabajos que sobre este punto desarrollen otros organismos internacionales;

d) promueva actividades conjuntas de cooperación técnica y económica interregional con las otras comisiones regionales, en consulta y coordinación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, destinadas a fortalecer la cooperación entre los países en desarrollo de distintas áreas geográficas; y que, en particular, continúe desarrollando las actividades ya iniciadas con la Comisión Económica para África, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cooperación técnica y económica entre los países de ambas regiones en el marco del Programa de Acción para Promover la Cooperación Interregional en las esferas del comercio, el desarrollo y utilización de los recursos humanos, y la ciencia y la tecnología para el desarrollo, aprobado en la reunión conjunta de Addis Abeba realizada en junio de 1982, teniendo particularmente en cuenta la máxima utilización posible en monedas locales;

e) prepare los informes pertinentes sobre los avances alcanzados en la ejecución de las recomendaciones y mandatos dirigidos a la CEPAL por la Conferencia Económica Latinoamericana y los remita a la Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA para proceder al análisis y evaluación de la marcha del Plan de Acción de Quito aprobado el 13 de enero de 1984;

4. Insta a los gobiernos de los países miembros de la Comisión a requerir a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados con autonomía presupuestaria que realizan actividades de cooperación técnica y económica, que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas revisen sus normas y procedimientos con el propósito de incrementar la utilización de monedas locales en dichas actividades. En este sentido, solicita a la Secretaría de la CEPAL que, para antes del 30 de agosto de 1984, eleve a los gobiernos de los países miembros de la Comisión un estudio que identifique las formas y procedimientos para alcanzar dicho objetivo, de ser posible, en la próxima Asamblea General;

5. Recomienda con especial urgencia, a los gobiernos de los países desarrollados miembros de la Comisión, que efectúen contribuciones adicionales extrapresupuestarias a la Secretaría para apoyar los esfuerzos de los países de América Latina y del Caribe para profundizar y ampliar su cooperación técnica y económica horizontal;

6. Recomienda asimismo con urgencia especial a los gobiernos de los demás países desarrollados y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras fuentes de financiamiento, que aporten recursos para los programas y proyectos de cooperación técnica y económica entre los países de la región que la Secretaría deba poner en marcha para cumplir con los mandatos recibidos en foros regionales e internacionales.

Sesión 223a
6 de abril de 1984